

SESIONES ORDINARIAS**2002****ORDEN DEL DIA N° 1385****COMISIONES DE FINANZAS Y DE
LEGISLACION PENAL****Impreso el día 6 de noviembre de 2002**

Término del artículo 113: 15 de noviembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo, en relación a la comunicación mediante la cual se determina el cumplimiento de obligaciones relativas a la negociación de divisas y la aplicación del Régimen Penal Cambiario, sobre los sumarios realizados desde febrero del año 2002 hasta la fecha por incumplimiento. **Cisterna.** (3.985-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad y detalles de sumarios por incumplimiento realizados desde febrero de 2002, en relación a la comunicación “A” N° 3.473 del Banco Central de la República Argentina mediante la cual se determina el cumplimiento de las obligaciones relativas a la negociación de las divisas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2002.

Rodolfo A. Frigeri. – Margarita R. Stolbizer. – Víctor Peláez. – Franco A. Caviglia. – Atilio P. Tazzioli. – Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Loutaif. – Rafael A. González. – Guillermo E. Johnson. – Alejandro Balián. – Angel E. Baltuzzi. – Roberto G. Basualdo. – María E. Biglieri. – Alberto N. Briozzo. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. G. Cusinato. – Marta Di Leo. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Arturo P. Lafalla. – Arnoldo

Lamisovsky. – Carlos Martínez. – Rafael Martínez Raymonda. – Adrián Menem. – Laura C. Musa. – María G. Ocaña. – Marta Palou. – Rodolfo Rodil. – Héctor R. Romero. – Carlos D. Snopek. – Juan M. Urtubey. – Pedro A. Venica.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Banco Central de la República Argentina en relación a la comunicación “A” N° 3.473 (BCRA) mediante la cual se determina el cumplimiento de las obligaciones relativas a la negociación de las divisas y en caso de incumplimiento la aplicación del Régimen Penal Cambiario (ley 19.359), informe sobre las siguientes cuestiones:

1º – Cantidad y detalle de sumarios realizados desde febrero del año 2002 hasta la fecha por incumplimiento.

2º – Detalle de sumarios que han sido elevados a la Justicia, tanto en lo penal económico en la Capital Federal, como a la Justicia federal en las provincias.

3º – ¿Existen ya sentencias firmes al respecto? En caso afirmativo detalle las mismas.

Víctor H. Cisterna.

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad y detalles de su-

marios por incumplimientos realizados desde febrero de 2002, en relación a la comunicación "A" N° 3.473 del Banco Central de la República Argentina mediante la cual se determina el cumplimiento de las obligaciones relativas a la negociación de las divisas; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Eleo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco Central de la República Argentina informe sobre los incumplimientos relativos a la liquidación de divisas conforme la comunicación "A" N° 3.473.

Mediante la comunicación "A" N° 3.473 se establecen diferentes instrumentos para garantizar la liquidación de las divisas del sector exportador y así reforzar la estabilidad del mercado cambiario.

A través de un comunicado de la autoridad monetaria se detalló que las inspecciones iniciadas por el no cumplimiento de las normas establecidas se

continuarían con otra rigidez en los transcurtos de los meses subsiguientes. Dichas inspecciones se realizan en base a lo informado de acuerdo al sistema de seguimiento de los cobros de exportaciones de bienes.

Asimismo, el Banco Central de la República Argentina indicó que se ha resuelto implementar un régimen informativo (resolución 1.281/2002, control de negociación de divisas, AFIP) sobre los cobros de exportaciones de bienes con permisos de embarques oficializados con anterioridad al 6 de diciembre de 2001 e iniciar los sistemas de seguimiento de la liquidación de los cobros por servicios prestados al exterior.

El Central remarcó que el incumplimiento de las obligaciones de liquidación de bienes y servicios en los plazos establecidos estará sujeto a la aplicación de la Ley de Régimen Penal Cambiario.

Por tal motivo, frente a la facultad que el artículo 8º de la ley 19.359 otorga al Banco Central de la República Argentina de iniciar los sumarios, es que planteamos el presente pedido de informes en el cual se intenta averiguar la cantidad de sumarios iniciados, cuántos han sido elevados a la Justicia correspondiente, etcétera.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la presente.

Víctor H. Cisterna.